

INTERVENCIÓ GENERAL

*Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edifici B2
46018 València
Tel.: 961248112*

00/21/053

INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN /___, DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA DE LOS DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS Y BANCARIOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE SE RELACIONEN ECONÓMICAMENTE CON LA GENERALITAT.

La Orden 18/2011, de 17 de junio, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la comprobación y el procedimiento de registro de cuentas bancarias de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la administración de la Generalitat, orden regula el procedimiento para tramitar las altas y bajas de las domiciliaciones bancarias por las personas físicas y jurídicas y entidades sin personalidad jurídica relacionadas económicamente con la administración de la Generalitat que quieren recibir sus cobros por operaciones contables mediante transferencia bancaria.

Dicha orden prevé en su disposición adicional única que la conselleria competente en materia de hacienda, amplíe las posibilidades de gestión creando en paralelo a la gestión presencial, que se regula en la misma un nuevo sistema, a cuyo efecto regulará un procedimiento de tramitación telemática en el que se podrán gestionar las altas y anulaciones de domiciliaciones bancarias, así como la consulta de éstas, integrando validaciones informáticas.

La transformación digital de la Administración Pública es una constante del funcionamiento administrativo en los últimos años resaltando el impulso dado por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre, así como la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, 40/2015, de 1 de octubre. Dicha normativa contempla que la tramitación electrónica constituya la actuación habitual de las Administraciones Públicas, para servir mejor a los principios de eficacia, eficiencia, al ahorro de costes, a las obligaciones de transparencia y a las garantías de los ciudadanos.

Por su parte, la Generalitat ha venido impulsando durante más de una década diversas iniciativas y planes para aumentar la utilización de las nuevas tecnologías y la extensión de la sociedad de la información. Sucesivamente, en el desarrollo de esa estrategia, se han ido avanzando diversos elementos necesarios de la administración electrónica.

En este contexto, la Generalitat definió como marco jurídico el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, en el Decreto 220/2014 aprobado por el Consell el 12 de diciembre de 2014. Entre las novedades que incluía, figuraban la obligatoriedad del uso de medios electrónicos para la propia Generalitat, es decir en las comunicaciones y escritos internos, y para las grandes empresas, asociaciones y colegios profesionales que realizaran comunicaciones frecuentes con la Administración valenciana. El decreto regulaba, también, la utilización de medios electrónicos en las comunicaciones informales de los ciudadanos con la Generalitat y en su acceso a los servicios públicos. En definitiva, el objetivo era favorecer el uso de las TIC y avanzar hacia un cambio cultural y organizativo, dotando a la actividad administrativa de más agilidad, simplificando y racionalizando los trámites.



La presente Orden avanza en la implantación de las relaciones electrónicas con la sociedad mediante la habilitación de la comunicación telemática bidireccional de los datos identificativos personales y bancarios, permitiendo a las personas interesadas facilitar sus datos de una forma más cómoda y ágil por vía telemática, con la seguridad e integridad que ofrecen las transacciones informáticas realizadas a través de sistemas de firma electrónica.

Esta disposición tiene por objeto regular el alta, modificación y baja de los datos identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la administración de la Generalitat y los organismos autónomos cuya contabilidad esté integrada en el sistema de información contable de la primera, previendo la utilización de un procedimiento automatizado con carácter obligatorio para determinados sujetos, pero permitiendo en aquellos casos en no sea obligatorio, la utilización del cauce tradicional.

Por todo lo anterior, esta Orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de los cuales la potestad reglamentaria se debe ejercitar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia, en tanto persigue un interés general que redundará en un potencial impacto positivo socioeconómico.

Por ello, se considera necesario y oportuno aprobar la orden por la que se regulan los procedimientos de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

LA INTERVENTORA GENERAL